

CONDADO ORANGE, FLORIDA
ORDEN EJECUTIVA DE EMERGENCIA NO. 2020-05
sobre
COVID-19

Viajes No Esenciales y Medidas de Seguridad
y
Negocios No Esenciales y Negocios Esenciales

Fecha: 26 de marzo, 2020

Hora: **2:02** p.m.

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Local por siete (7) días bajo Ordenanza Integral de Manejo de Emergencias por Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-01 debido a la grave amenaza que representa COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-01 fue extendida siete (7) días hasta el 27 de marzo de 2020 por Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-02 y, será extendida por períodos adicionales de tiempo; y

CONSIDERANDO QUE, el 24 de marzo de 2020, la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04 fue ejecutada, a la hora y fecha efectiva de 11:00 p.m. el 26 de marzo de 2020, en referencia a viajes no esenciales, medidas de seguridad, negocios no esenciales y esenciales, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, residentes y visitantes del Condado Orange, ayudar al sistema de atención de la salud y su habilidad de atender a las personas infectadas por COVID-19 y, para preservar el acceso público a servicios esenciales y mantener la operación de infraestructura crítica; y

CONSIDERANDO QUE, subsecuentemente, el condado ha recibido numerosas preguntas sobre el alcance, significado e interpretación de varias partes de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04; y

CONSIDERANDO QUE, para proveer mayor claridad y certeza sobre esas partes de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04, es necesario ejecutar esta Orden Ejecutiva de Emergencia modificando la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-0

AHORA, POR TANTO,

Yo, Jerry L Demings, Alcalde del Condado Orange, Florida, actuando como Director de Manejo de Emergencias, promulgo la siguiente Orden Ejecutiva de Emergencia:

Sección 1. Enmienda a las Secciones 1 y 2 de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04

Las Secciones 1 y 2 de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04 se han enmendado para leerse como sigue, con lo subrayado mostrando lo agregado y tachado lo que se ha eliminado:

Sección 1. Viajes No Esenciales y Medidas de Seguridad.

En aras de preservar la salud pública y seguridad, se ordena a las personas a no salir de las instalaciones de su residencia primaria o domicilio excepto para realizar ciertas actividades necesarias, mientras practica distanciamiento social donde sea práctico, lo cual incluye, pero no se limita a lo siguiente:

(a) *Necesidades básicas.* Visitar a un profesional de cuidado de la salud o veterinario, obtener suministros médicos o medicamentos, obtener servicios financieros o legales, presentar o realizar negocios en las instalaciones de la corte, visitar centros penitenciarios (como puede ser autorizado), obtener alimentos, comestibles y otros artículos de uso doméstico y productos necesarios para mantener la seguridad y limpieza sanitaria de residencias o edificios, (sea comercial, oficina o industrial), para uso personal o para el uso de terceros, incluyendo, sin limitación, servicios relacionados con proveer alimentos, comestibles, productos para el hogar, atención médica, refugio, cuidado y asistencia a menores de edad, adultos mayores, dependientes, personas con discapacidad, otras personas que requieran ayuda, amigos, familiares, mascotas o animales, asistencia a reuniones públicas y otros asuntos gubernamentales; y para otros fines similares relacionados con cualquiera de los anteriores. Participar en las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario, preservar la condición física de la planta y equipo, proveer seguridad, procesar la nómina y beneficios de los empleados, comunicarse con proveedores y clientes y, facilitar a los empleados trabajar de manera remota.

(b) *Actividad física y ejercicio.* Participar en actividades al aire libre y de recreación, incluyendo, sin limitación, golf, tenis, caminar, correr, montar bicicleta, nadar, pescar, ir en bote, uso de patinetas, patines, y otros aparatos de movilidad personal.

(c) *Viajes relacionados con necesidades básicas y actividad física.* Viaje hacia y desde la residencia o domicilio principal de una persona relacionada con cualquiera de las necesidades básicas arriba descritas en la Sección I(a), o actividad física y ejercicio arriba descritos en la Sección I(b).

(d) *Viajes relacionados con la provisión o recepción de servicios esenciales.* Viaje necesario para proveer o recibir servicios esenciales descritos en la Sección 2, incluyendo empleados, voluntarios y quienes reciben estos servicios. *Otros viajes.* Viaje hacia o desde las instalaciones de transporte, aeropuerto, estación de autobús, tren, viajes fuera del Condado Orange y viaje de regreso a casa desde otras jurisdicciones.

Sección 2. Negocios No Esenciales y Negocios Esenciales.

(a) Se ordena a todos los negocios no esenciales minoristas y comerciales a cerrar temporalmente (excepto para realizar las operaciones básicas, lo que significa actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario, preservar la condición física de la planta y equipo, proveer seguridad, procesar la nómina y beneficios de los empleados, comunicarse con proveedores y clientes y facilitar a los empleados trabajar de forma remota, siempre y cuando esos negocios practiquen y aseguren a las personas con quienes interactúan fuera y dentro del negocio cumplir con el distanciamiento y todas las otras medidas de seguridad como recomienda el Centro de Control de Enfermedades CDC, ~~incluyendo pero no limitados a~~, sean en interiores o al aire libre, atracciones, carnavales, parques acuáticos, piscinas, zoológicos, museos, salas de juego, ferias, centros de juegos infantiles, parques de recreo, parques temáticos, boleras, salas de billar, cines y otros teatros, salas de conciertos y música, clubes de campo, clubes sociales y organizaciones fraternales.

(b) Los siguientes negocios minoristas y comerciales son considerados esenciales y deben mantenerse abiertos:

(1) Proveedores de salud, incluyendo entre otros a, hospitales, oficinas de doctores y dentistas, centros de atención urgente, clínicas, centros de rehabilitación, fisioterapeutas, profesionales de salud mental, psiquiatras, terapeutas, farmacias, veterinarias y proveedores del cuidado de animales;

(2) Tiendas de comestibles, mercados de productores, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de conservas de alimentos, productos secos, frutas y vegetales frescos, carne, pescado, aves de corral y cualquier otro producto doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esta autorización incluye tiendas que venden comestibles y otros productos no comestibles y productos necesarios para mantener la seguridad, saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;

(3) Cultivo de alimentos incluyendo agricultura, ganadería y pesca;

(4) Empresas que proporcionan alimentos, vivienda, servicios sociales y otras necesidades vitales para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas, hoteles, moteles y otros proveedores de vivienda;

(5) Diarios, televisión, radio y otros servicios de medios;

(6) Estaciones de servicio;

(7) Concesionarios de automóviles y motos. Suministros automotrices, reparaciones de vehículos, reparación de motos, instalaciones relacionadas y empresas de remolque;

(8) Bancos e instalaciones financieras relacionadas;

(9) Ferreterías y tiendas de reparaciones del hogar;

(10) Contratistas autorizados y obreros calificados, técnicos en reparación de enseres domésticos, exterminadores y otros proveedores de servicios necesarios para mantener la seguridad, saneamiento y el funcionamiento esencial de las

residencias y otras estructuras;

(11) Empresas que prestan servicios de correo y envíos, incluyendo apartados postales;

(12) Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;

(13) Restaurantes y otros negocios que preparan y sirven alimentos, pero sujetos a las limitaciones y requerimientos bajo las Órdenes de Emergencia Federales, Estatales y Locales. Las escuelas y otras entidades que por lo general proveen alimentos gratuitos a estudiantes o al público pueden continuar haciéndolo con la condición de que los alimentos se provean a los estudiantes o al público solo para recoger y llevar. Las escuelas y otras entidades que proveen servicios de comida bajo esta cláusula no permitirán que los alimentos se consuman en el lugar o en ningún otro sitio de reunión;

(14) Negocios que proveen productos de oficina que las personas requieren para trabajar desde casa;

(15) Negocios que venden equipos médicos y proveedores de suministros.

También, empresas que proveen suministros esenciales, apoyo y servicios para que otras empresas funcionen y que no interactúan con el público en general;

(16) Negocios que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;

(17) Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte vía automóvil, camión, autobús o tren;

(18) Cuidado en el hogar de adultos mayores, adultos o niños;

(19) Centros de vivienda asistida, hogares para ancianos, centros de cuidado para adultos y residenciales para adultos mayores;

(20) Servicios legales o de contabilidad y notarios públicos;

(21) Empresas de cuidado de jardines y piscinas, incluidos servicios residenciales de jardines y piscinas, mantenimiento de propiedades, equipos y terrenos de negocios, estén o no abiertos al público;

(22) Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden Ejecutiva de Emergencia y trabajan, según lo permitido. En lo posible, las instalaciones de cuidado infantiles deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:

a. El cuidado infantil se debe realizar en grupos estables de diez (10) o menos personas (incluyendo a los proveedores del cuidado infantil del grupo);

b. Los niños y proveedores de cuidado infantil no pueden pasar de un grupo al otro; y

c. Si se atiende a más de un grupo de niños a la vez en una instalación, cada grupo debe estar en una habitación separada, y los grupos no deben mezclarse o interactuar entre sí;

(23) Empresas que operan en un aeropuerto, instalación gubernamental

u oficina gubernamental;

(24) Tiendas de suministros para mascotas y servicio de alojamiento temporal;

(25) Proveedores de logística, incluyendo almacenes, camiones, consolidadores, fumigadores y operarios; Proveedores de telecomunicaciones, incluyendo ventas de computadoras o equipos de telecomunicación y el suministro de telecomunicaciones en casa incluyendo empresas privadas de seguridad;

(26) Proveedores de gas natural o propano;

(27) Obras en construcción, independientemente del tipo de edificio o urbanización;

(28) Servicios de arquitectura, ingeniería, ~~y de~~ medición de terrenos y otros servicios de valoración;

(29) Fábricas, plantas de fabricación, plantas de embotellado y otros usos industriales;

(30) Gestión de residuos, incluyendo la recolección y eliminación de basura; y

(31) Empresas que interactúan con clientes únicamente a través de medios electrónicos o telefónicos;

(32) Empresas que entregan productos por correo, envíos o servicio de entrega;

(33) Agencias de bienes raíces y agentes inmobiliarios;

(34) Agencias de seguro

(35) Tiendas para bicicletas y reparación de bicicletas.

(36) Distribuidoras marinas y reparación de puertos deportivos y suministros;

(37) Campos de golf para beneficio de actividad física y ejercicio;

(38) Casas funerarias, cementerios y crematorios;

(39) Espacio de oficina y apoyo administrativo necesario para realizar las actividades esenciales comerciales o de venta al por menor arriba listadas; y

(40) Además de los negocios esenciales arriba listados, cualquier persona que sea empleado o trabaje para mantener la continuidad de las operaciones de los sectores federales de infraestructura crítica que se describen con mayor detalle en <http://www.cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19>. Este enlace identifica un número de sectores de infraestructura crítica vital para los Estados Unidos que incluyen (1) cuidado de salud y beneficios públicos, (2) sistemas de transporte y logística, (3) comunicaciones, (4) agua y aguas residuales, (5) alimentación y agricultura, (6) reactores nucleares, materiales peligrosos y desechos (7) otras instalaciones gubernamentales, operaciones y funciones esenciales, (8) energía, (9) servicios financieros, (10) instalaciones comerciales, (11) servicios de emergencia, (12) base de defensa industrial, (13) fabricación crítica, (14) químicos, y (15) tecnología de la información. Esta excepción solo aplica a las personas que

trabajan en uno de estos sectores críticos de infraestructura durante el curso de su empleo y durante el desempeño de su trabajo en ese sector.

(c) Esta Orden no afecta ni limita las operaciones del Estado de Florida, Condado Orange, ningún municipio, el Distrito Escolar del Condado Orange, ninguna institución educativa, sea pública o privada, ninguna oficina o institución Federal, cualquier servicio público, excepto que dichas entidades deberán esforzarse por cumplir con las prohibiciones o restricciones de cualquier Orden de Emergencia del condado, municipal, estatal o federal, según corresponda.

(d) Esta Orden no limita el número de personas que pueden estar físicamente presentes prestando servicios en un lugar donde se lleve a cabo o funcione un negocio esencial, excepto lo expresamente establecido aquí o de otra manera regido por una Orden o regulación estatal o federal. Se urge a los empleadores y empleados de tales empresas esenciales a practicar el distanciamiento social y mantenerse al menos a seis (6) pies de distancia y limitar el grupo a menos de diez (10) personas.

(e) Esta orden no limita los servicios religiosos o funerarios o actividades en ningún lugar, pero todas las personas que dirigen, realizan o asisten a servicios religiosos o funerarios o actividades deben cumplir con todas las medidas recomendadas por CDC, incluyendo limitar las reuniones a no más de diez (10) personas y practicar distanciamiento social de al menos seis (6) pies entre personas.

Sección 2. Secciones 3 hasta 7 de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020-04.

Las Secciones 3 hasta la 7 de la Orden Ejecutiva de Emergencia No. 2020.04 permanecerá sin cambios.

Sección 7. Fecha de Vigencia; Fecha de Vencimiento.

(a) Esta Orden Ejecutiva de Emergencia deberá ser efectiva el 26 de marzo de 2020, a las 11:00 p.m.

(b) Esta Orden Ejecutiva de Emergencia vencerá el 9 de abril de 2020, a las 11:00 p.m.



Jerry L. Demings, Alcalde del
Condado Orange como Director de
Manejo de Emergencias

RECIBIDO Y ARCHIVADO en la Oficina del Contralor del Condado Orange, como Secretario de la Junta de Comisionados del Condado, este día 26 de marzo de 2020, a las 2:02 p.m.

Por: _____

Contralor adjunto